

La falta de legislación municipal respecto al Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios ; y
CONSIDERANDO:

que por tal razón el servicio que se presta no responde a las reales necesidades, pudiéndose observar que el estado de las veredas y calzadas requieren una mayor atención;

Que el desarrollo urbano de la Ciudad, el estilo de vida de sus habitantes y el accionar Municipal, constituyen elementos fundamentales que se deben tener en cuenta para el ordenamiento de los citados servicios a los efectos de hacerlos más eficaces y ágiles;

Que tal premisa apoyada en el aspecto estético cuidará no solo la salud de la población sino también servirá de orgullo para el vecindario, puesto que con ello se tiende a intensificar la higienización de la Ciudad con el fin de reducir al mínimo posible el índice de focos infecciosos;

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Decreto N° 539, expte 2208-25617- 1972 de fecha 23 de octubre de 1972, de la Intervención Federal en la Provincia;

EL INGENIERO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA :

Artículo 1°) Todas las propiedades edificadas en la planta urbana/ y suburbana donde se preste el Servicio de recolección de residuos domiciliarios están obligadas a hacer uso del mismo, depositando dichos residuos diariamente sobre la acera en recipientes de un peso máximo de treinta (30) kilogramos. Dichos recipientes una vez vacíos, deberán ser retirados de la acera inmediatamente.-

Artículo 2°) La prestación del servicio de limpieza se efectuará desde las 22 hasta las 04 horas en el radio céntrico que encierran las calles :Partiendo desde la Avda Argentina hacia el este por Islas Malvinas hasta calle Entre Ríos hasta Independencia; José Rosas hasta Pablo Richieri ,partiendo por ésta hasta Avda Olasbaga, para continuar hacia el Oeste por Fray I. Beltrán hasta Nordenström y por ésta hacia el Norte hasta Juan Julián Lastra continuando por ésta hacia el Oeste hasta su intersección con calle Intendente Chaneton ,prosiguiendo hacia el Norte y empalmando con calle Bouquet Roldán hasta la intersección con calle Antártida Argentina y continuando por ésta hasta Avenida Argentina.-

Artículo 3°) Cumplido el radio descripto en el artículo anterior , se proseguirá con los barrios comprendidos el Noreste de las calles :Entre Ríos y José Rosas ; al sur de la calle Pablo Richieri y Fray Luis Beltrán , luego al Oeste de las calles Nordenström , Intendente Chaneton y Bouquet Roldán y posteriormente al Norte de las calles Antártida e Islas Malvinas , y otros sectores que podrán incluirse en el futuro.-

Artículo 4°) El Capataz General , con la supervisión del Director de Servicios Públicos , serán los responsables de velar para que el servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios se realice en forma regular , adecuada y eficaz.-

////.-

RODOLFO FEDERICO
INTENDENTE MUNICIPAL

FELIX LARRANAGA
SECRETARIO DE BIENESTAR Y BIENESTAR

CR. FELIX CARLOS SCRABEDICH
DIRECTOR GRAL. DE MANEJO DE RESIDUOS

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SANTA FÉ 161

////.-

Artículo 5º) Los contribuyentes comprendidos en el radio establecido en el artículo 2º), deberán sacar los recipientes de residuos domiciliarios a partir de las 21 horas, debiendo quedar a partir de esa hora a disposición del recolector municipal.-

Artículo 6º) Para los contribuyentes comprendidos en el radio fijado por el artículo 3º), deberán sacar los recipientes de residuos a partir de las 23 horas en adelante, quedando a partir de esa hora a disposición del recolector municipal.-

Artículo 7º) Dispónese la no recolección de residuos domiciliarios la víspera de feriados, quedando prohibido colocar los recipientes en las aceras. Dicha prohibición también alcanza a los días no laborales.-

Artículo 8º) Prohíbese en el ejido urbano toda actividad ejercida por particulares, y derivada de la recolección de residuos, depósito y/o manipuleo de desechos, vidrios, latas, trapos, papeles, etc, y cualquier otro producto del mismo origen, sea transitorio o permanente. Los que fueran sorprendidos serán puestos a disposición de la autoridad policial para la aplicación del edicto correspondiente.-

Artículo 9º) Fuera del radio prohibido el Departamento Ejecutivo podrá autorizar estas actividades de acuerdo a la reglamentación que al efecto dicte, en la que también contemplará los plazos para el desalojo de los que se encontraran en infracción.-

Artículo 10º) Los residuos domiciliarios serán depositados en los lugares que determina la Municipalidad.-

Artículo 11º) Toda infracción a la presente Ordenanza será penada conforme al régimen punitivo vigente.-

Artículo 12º) Queda terminantemente prohibido arrojar residuos de cualquier naturaleza a la vía pública, inclusive a terrenos baldíos.-

Artículo 13º) La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Gobierno y Bienestar Social, de Obras Públicas y de Hacienda y Administración.-

Artículo 14º) Regístrese, comuníquese a todas las reparticiones, dése al B.M y Boletín Municipal, cumplido, ARCHIVARSE.-

FE/SBG. DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. - - - - -

FRANK LEONARDO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

FRANK LEONARDO
DIRECTOR GRAL. DE HACIENDA
A/C. SEC. DE HAC. Y ADM.

TEODORO FERRER
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

SECRETARIO DE GOBIERNO Y BIENESTAR SOCIAL